



**Universidad
Andrés Bello**

5° INTERESCOLAR DE LITIGACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

I.- INTRODUCCIÓN

El Interescolar de Litigación centra el interés de los alumnos de Enseñanza Media de nuestro país en el ejercicio práctico del Derecho por medio de distintas etapas, las cuales en el proceso se va dando énfasis en la defensa, representación y asesorías en los distintos casos planteados, relacionados a la contingencia nacional e internacional los cuales son entregados por el equipo docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello.

II.- OBJETIVOS

- Potenciar adecuadamente las destrezas de los alumnos en el campo de la litigación.
- Por medio de un aprendizaje de “ejercicios de simulación”, buscamos que los estudiantes de Enseñanza Media de nuestro país puedan recrear con absoluta fidelidad diversas audiencias orales (previas presentaciones escritas) respetando los plazos y formalidades propias de un juicio, finalizando éstos con la dictación de una sentencia tal como si se tratase de un litigio real.

III.- ORGANIZADORES

Este interescolar es organizado por la Dirección de Vinculación Escolar (Ex Dirección de Interescolares) y la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello.

IV.- PARTICIPANTES

4.1.- Podrán participar de este Interescolar, estudiantes de 1° a 4° Medio de Liceos y Colegios de todo Chile, agrupados en equipos integrados por 6 alumnos, de los cuales 4 tendrán la calidad de litigantes y 2 de apoyo técnico o testigos (según defina la estrategia del equipo). Los escolares podrán pertenecer a distintos cursos, pero siempre de la misma institución.

4.2.- Sólo podrá inscribirse un único equipo por colegio.

4.3.- Alumnos litigantes son aquellos que intervienen en las diversas etapas de la simulación del juicio, desarrollando los alegatos de apertura, examen, contraexamen y clausura. Son los encargados de presentar y demostrar la teoría del caso en virtud de la cual pretenden sostener la legitimidad y justicia de sus pretensiones.

4.3.1.- Es absolutamente necesaria la presencia de los 4 alumnos litigantes para el desarrollo de todas las etapas de la simulación de juicio. En caso de ausencia de alguno de ellos, la audiencia de simulación será realizada de todas formas, pero el equipo no podrá en caso alguno realizar la etapa del juicio que correspondía al alumno litigante ausente, lo que sí podrá realizar de manera normal aquel equipo que se hubiere presentado con sus 4 integrantes litigantes.

4.4.- Los 2 alumnos de apoyo técnico son aquellos cuya función es asesorar en todo momento a sus compañeros litigantes. En caso de no cumplir tal función, uno o ambos alumnos podrán deponer en calidad de testigos, peritos u otro de relevancia en la audiencia de simulación de juicio, según la estrategia del equipo y las posibilidades que establezca el expediente del caso. En efecto, cada alumno de apoyo técnico podrá desempeñar alguna de las siguientes alternativas excluyentes entre sí:

4.4.1.- Apoyo técnico: el alumno podrá compartir con sus compañeros litigantes todo tipo de material (salvo el que sea objeto de exclusión probatoria), apuntes y observaciones durante todo el desarrollo de la simulación del juicio, para lo cual quedará habilitado para tomar asiento en el mismo lugar con sus compañeros litigantes durante toda la audiencia.

4.4.2.- Deponente o testigo: El alumno de apoyo técnico podrá ejercer el rol de deponente en calidad de testigo, perito, víctima, acusado, etc. en cuyo caso, aquel (aquellos) que ejerza(n) dicho rol, quedará(n) automáticamente excluido(s) de apoyar técnicamente a sus compañeros en el litigio y sólo podrán hacer ingreso a la sala cuando el juez indique que es el momento procesal para que declaren, tras lo cual podrán permanecer en la sala, pero sentados en el público y no con sus compañeros de equipo que ejercen el rol de litigantes. Tampoco podrán tomar contacto con otros testigos que aún no hubieren declarado en la audiencia.

4.5.- El profesor guía, así como cualquier otra persona que no sea alumno litigante o apoyo técnico, no podrá comunicarse con el equipo (litigantes, apoyo técnico, testigos) durante el transcurso de la simulación de juicio. Por tal motivo, deberá tomar ubicación en el público durante todo el desarrollo de la audiencia.

4.6.- Cualquier cambio de alumnos litigantes y/o de apoyo técnico deberá ser informado a la organización del torneo enviando un correo con al menos dos días de antelación a la jornada de competencia a la dirección de correo que corresponda a la sede en que el equipo compete:

4.6.1.- Para todos los efectos de este artículo y demases de este torneo, en **Santiago** la dirección de correo será: **interescolar@unab.cl**

4.6.2.- Para todos los efectos de este artículo y demases de este torneo, en **Viña del Mar** la dirección de correo será: **interescolarvina@unab.cl**

4.6.3.- Para todos los efectos de este artículo y demases de este torneo, en **Concepción** la dirección de correo será: **interescolarconcepcion@unab.cl**

4.7.- El número de cupos (equipos) máximos que se inscribirán en el Torneo son los siguientes:

4.7.1.- Sede Santiago: 32 cupos.

4.7.2.- Sede Viña del Mar: 24 cupos.

4.7.3.- Sede Concepción: 24 cupos.

4.8.- La organización proveerá un encargado académico a nivel nacional, quien estará en completo conocimiento de los antecedentes de cada caso y cuya función será la de solucionar las dudas y asesorar en materias jurídicas a los participantes por medio de respuestas a correos que éstos le envíen. La dirección y los medios de contacto de dicho encargado, serán comunicados a todos los equipos en la charla de capacitación referida en el punto 6.2.-

4.9.- Una vez realizada la inscripción, el profesor a cargo deberá completar la “**Carta de Compromiso**”, disponible en la página web de Vinculación Escolar, <http://vinculacionescolar.unab.cl>, pestaña Interescolares. Este documento, timbrado y firmado por el Director del establecimiento, tendrá que ser enviado al menos 1 semana antes de la reunión técnica al correo electrónico correspondiente a su sede según lo señalado en el punto 4.5.-

Con esta carta, los equipos a través del respaldo institucional de su colegio, se comprometen a no declinar su participación y a asistir a los encuentros en que les corresponda litigar. Esto con el fin de dar seriedad al torneo y fortalecer la participación y desarrollo de este Interescolar.

V MODALIDAD DE CLASIFICACIÓN Y COMPETENCIA:

5.1.- Los equipos inscritos serán divididos en dos grupos: uno como demandados y otros como demandantes del caso.

5.2.- Existe entre demandantes y demandados una oposición en sentido dialéctico: los primeros (demandantes) deberán demostrar la legitimidad y justicia de sus pretensiones y derechos más allá de toda duda razonable, en tanto que los demandados, deberán oponerse a la teoría del caso de los demandantes, presentando objeciones que permitan

sembrar la duda en el juez y, en consecuencia, impidiéndole declarar la procedencia de las peticiones concretas de la parte demandante.

5.3.- Se formarán parejas integradas entre un equipo demandante y otro demandado, los que competirán entre sí a través de la simulación de juicio, clasificando aquel equipo que en virtud del fallo fundado del juez, sea el que argumentó de manera más óptima su posición jurídica. Se trata, en efecto, de un torneo de eliminación directa.

5.4.- Para efectos de completar el número de integrantes requerido para las fases siguientes del Torneo, la organización de cada sede se reserva el derecho de permitir la clasificación de aquel equipo que haya obtenido la mejor puntuación entre los que perdieron en la ronda inmediatamente anterior. En todo caso, esta modalidad se informará a los equipos en la jornada de capacitación correspondiente a su sede. Igualmente, se les informará en tal oportunidad de la pauta de evaluación a utilizar en tal caso y de sus criterios de aplicación.

5.5.- En caso de ausencia de un equipo participante dentro de un periodo de tiempo de espera razonable (a determinar por la organización del Torneo en la misma jornada), se desarrollará igualmente la simulación de juicio con la sola presentación de la parte que asistiere y en rebeldía de la parte ausente. Con independencia del fallo que en tales condiciones dirima el juez, clasificará de manera automática a la siguiente ronda el equipo que sí se hubiere presentado. El equipo que no asista será eliminado automáticamente del certamen.

5.6.- Los equipos sabrán al momento de recibir el caso respectivo, si les tocará ejercer la función de demandantes o de demandados. En cambio, el equipo contra el cual litigan sólo se conocerá al momento de iniciar la competencia. Todo este tipo de materias se determinará por sorteo del cual serán notificados los capitanes de equipo para el eventual caso que deseen asistir. El referido sorteo se llevará a cabo en dependencias de la sede respectiva.

5.7.- Al finalizar cada litigio en particular se dará un periodo de receso, en el cual el juez y el secretario del tribunal se retirarán por unos minutos a dirimir su fallo y realizar la revisión de sus pautas de evaluación. Tras el receso, el juez comunicará su sentencia, la que deberá ser fundamentada a los presentes de forma oral, identificando de clara y precisamente las argumentaciones expuestas por los litigantes en el juicio y qué factores determinaron su decisión en favor de una u otra bancada. Clasifica a la siguiente etapa aquel de los equipos que haya ganado el litigio según el fallo del juez.

5.8.- El juez evaluará la prueba rendida en el proceso en conformidad a las reglas de la sana crítica, esto es, en base a la lógica, los conocimientos científicamente afianzados y las normas de la experiencia aplicables al caso y que hubieren sido alegadas por las partes durante el desarrollo de la audiencia de simulación en la etapa procesal oportuna.

5.9.- El fallo del tribunal se considerará de única instancia y será siempre inapelable.

5.10.- El fallo o sentencia contendrá una resumida parte considerativa que se referirá a una síntesis de lo alegado en la audiencia; una parte deliberativa, que es aquella en que el juez ponderará los argumentos y pruebas rendidas por las partes, exponiendo las razones que lo llevan a formar conclusiones acerca de los puntos controvertidos y, finalmente, una parte resolutive en la que el juez comunica sus decisiones fundamentadas anteriormente y dirimiendo qué pretensiones acoge y cuáles rechaza.

VI. ETAPAS DEL TORNEO

De las fechas y sedes en que se desarrollará el torneo:

6.1.- Plazos de inscripción: La inscripción se realiza de forma online, entre las fechas **27 de abril y 12 de junio**, a través de nuestro sitio web <http://vinculacionescolar.unab.cl> donde encontrará el formulario de inscripción del **5° Interescolar de Litigación**.

Es importante destacar, que la plataforma no permitirá ingresar el rut del alumno más de una vez en este formulario.

6.2.- Capacitaciones¹:

1.2.1.- De equipos participantes en las diversas sedes: En fechas a definir entre el 22 y el 26 de junio.

6.3.- El Torneo de Litigación se desarrollará en las sedes de Santiago (Campus Bellavista), Viña del Mar y Concepción de la Universidad Andrés Bello.

6.4.- Sobre la entrega del caso a desarrollar a los equipos inscritos: El 1° caso se hará llegar por correo electrónico al Profesor Guía de cada uno de los colegios participantes de este Interescolar el lunes 27 de julio a las 12:00 horas.

6.5.- Primera fecha: sábado 08 de agosto. A los equipos litigantes que resulten ganadores, se les hará entrega del próximo caso el lunes 10 de agosto del caso a litigar.

6.6.- Segunda fecha: sábado 22 de agosto. A los equipos litigantes que resulten ganadores, se les hará entrega del próximo caso el lunes 24 de agosto el caso a litigar.

6.7.- Tercera fecha: sábado 5 de septiembre. A los equipos litigantes que resulten ganadores, se les hará entrega el lunes 07 de septiembre el siguiente caso a litigar.

6.8.- Cuarta fecha y Final: sábado 26 de septiembre.

¹ Fechas estimativas sujetas a cambio según las contingencias del periodo. Las que serán notificadas a los profesores guías con a lo menos 7 días de anticipación a la fecha modificada.

VI.- DESCRIPCION Y ESTRUCTURA DEL TORNEO:

7.1.- Antes de la simulación de Audiencia de Juicio:

7.1.1.- **Minuta sobre puntos de la teoría del caso:** Las partes deberán presentar un escrito en el que se indiquen los puntos fundamentales en los que se sustentará la teoría del caso del equipo litigante. El referido escrito no pretende representar un ejercicio de argumentación, sino sólo la exposición breve y precisa de los antecedentes y consideraciones que sustentan su postura. Es la base de la estrategia de litigación del equipo y será la guía a la que debe ceñirse el alegato de apertura. La referida minuta será conocida sólo por el tribunal (juez y secretario) y no será notificada a la contraparte. El documento deberá cumplir con los siguientes requisitos de tiempo y forma:

7.1.1.1.- Ser presentado en formato WORD o PDF, con una extensión de hasta 2 planas tamaño oficio, interlineado simple, letra GARAMOND, tamaño 12 y márgenes de 2,5 centímetros.

7.1.1.2.- Ser enviado vía mail al correo correspondiente según la sede: **Santiago:** interescolares@unab.cl; **Viña del Mar:** interescolarvina@unab.cl y **Concepción:** interscolarconcepcion@unab.cl. El asunto del mail debe ser: "Minuta audiencia de juicio equipo "nombre del colegio".

7.1.1.3.- El plazo para la entrega de dicho documento es hasta dos días antes de la audiencia de juicio, vía correo electrónico a la dirección que corresponda según lo establecido en el punto 4.5.- (Por ejemplo, si la audiencia está fijada para el sábado 8 de agosto, el plazo para hacer envío del correo electrónico con el documento adjunto será hasta el día jueves 6 de agosto a las 23.59 horas.)

7.1.1.4.- La estructura y forma del escrito se expresa en anexo 1 (disponible también en nuestro sitio web).

7.1.1.5.- La no presentación del escrito en comento en tiempo y forma señalados, es causal de eliminación automática del equipo del certamen.

7.1.2.- **Minuta con los medios de prueba a rendir² en la audiencia de juicio:** corresponde al ofrecimiento y enumeración de las pruebas materiales y de declaraciones de que se valdrá la parte en juicio. Medio probatorio que no sea mencionado en este escrito, no podrá ser presentado en la audiencia.

² En vocabulario procesal, la prueba se ofrece y posteriormente se rinde. Ofrecer prueba significa señalar al juez la prueba individualizada, mientras que rendir prueba significa entregarla y valerse de ella efectivamente.

Corresponderá a la parte contraria observar este vicio en la misma audiencia, lo que no impide que el juez pueda hacerlo de oficio. En el referido documento se deberán exponer todas las pruebas con una breve descripción de éstas. (Ejemplo: arma de fuego negra, número de serie borrado, con tres balas calibre 9 mm sin percutar.) En este escrito también debe figurar la lista de deponentes que presentará a examen la bancada (testigos, víctimas, imputados, peritos, etc.) individualizados con nombre completo. Debe ser presentado cumpliendo los siguientes requisitos de tiempo y forma:

7.1.2.1.- Ser presentado por escrito.

7.1.2.2.- En dos copias idénticas: una para el juez y otra para la contraparte. (El juez o secretario entregará la copia a la contraparte antes de iniciar la audiencia a modo de notificación personal).

7.1.2.3.- La estructura y forma del escrito se expresa en anexo 2.

7.1.2.4.- La audiencia de simulación de juicio no podrá iniciarse sin la presentación de este escrito en la forma antes señalada.

7.2.- Simulación de Audiencia de Juicio

Para todos los efectos del litigio, el juez es el que orienta el desarrollo de la audiencia con auxilio del secretario.

7.2.1.- Presentaciones:

7.2.1.1- Juez da comienzo a la audiencia, informando sobre el nombre del caso. Solicita a la bancada demandante se presente.

7.2.1.2.- Bancada demandante se presenta: (a modo de ejemplo) Buenas tardes, su señoría, por la parte demandante, (nombre de los alumnos), domiciliados en (dirección colegio, nombre de colegio), en representación de (nombre del demandante o víctima).

7.2.1.3.- Juez toma nota de la individualización de la bancada demandante y efectúa la misma diligencia con la parte demandada.

7.2.2.- Primera etapa de la audiencia de juicio: de los alegatos de apertura.

7.2.2.1.- Juez concede la palabra a la parte demandante para que efectúe el alegato de apertura. Se espera que el litigante exponga la minuta de puntos en que se sustentará la teoría del caso y que fuera presentada la antelación establecida en el punto 7.1.1.3.- de estas bases. Se expone acá su teoría del caso, indicando al juez cómo su bancada demostrará a lo largo de la audiencia que dicha teoría es la que se conforma, de manera más precisa, a

las pruebas que se rendirán y al derecho aplicable al caso.³ En esta etapa se busca una exposición clara y coherente con la prueba que se rendirá más adelante en la audiencia. Todo hecho que no fuere planteado en esta etapa, no podrá ser discutido con posterioridad por las partes. Para esta intervención el litigante dispondrá de un tiempo de 4 minutos⁴. La intervención es de carácter oral y no podrá ser leída, salvo breves referencias a un texto de apoyo y estará íntegramente a cargo del litigante 1 de cada equipo.

7.2.2.2.- El juez revisará que lo expuesto esté conforme a lo señalado en la minuta previamente entregada. Proveerá el traslado⁵ a la demandada, a fin de que efectúe dos posibles tipos de intervenciones:

7.2.2.2.1.- Objeción contra el alegato de apertura: tiene por finalidad que se realicen reparos a la exposición de hechos efectuada por la parte demandante, en caso que ésta haya incluido antecedentes que no existen en la relación del caso contenida en el documento que se entregó a los equipos litigantes (expediente). Esta intervención no tendrá tiempo determinado y será siempre precisa y breve, presentando al juez el punto que ha sido arbitrariamente incluido por la parte contraria. No se pretende controvertir la calificación (gravedad) de los hechos expuestos por la contraparte, sino refutar aquellos que son inexistentes o manifiestamente falsos. En caso que la defensa haya hecho uso de esta facultad, el juez proveerá traslado a la parte demandante para que efectúe la defensa de su punto o desista de éste. Tanto la presentación de las objeciones como la defensa de los puntos de hecho objetados deben ser realizadas por el mismo litigante que efectúa el alegato de apertura de su equipo (litigante 1). Tras ello, el juez fallará la inclusión o exclusión del punto controvertido. Todo hecho que fuere planteado en el alegato de apertura y que no se refutare por falso (inexistente en el expediente del caso), se entenderá como un hecho integrante del juicio y no podrá alegarse su inexistencia con posterioridad. Así, los hechos sobre los cuales se litigará serán determinados, primeramente por el documento en que se contiene el caso (expediente) y en definitiva, por las mismas partes litigantes en la audiencia, según lo que expongan en sus alegatos de apertura y posibles objeciones a éste.

³ Véase: Reforma Procesal Penal, glosario de términos, disponible en la Word Wide Web: <<http://www.minjusticia.cl/rpp/glosa.php>>, con fecha de consulta 17 de diciembre de 2010.

⁴ Los tiempos son estimativos. No existirá algún tipo de penalización en puntaje por ocupar menos del tiempo establecido. Si lo sobrepasa, el juez deberá interrumpir la intervención. Cabe señalar que el juez velará siempre por evitar dilaciones en la audiencia procurando que ésta se desarrolle de manera concisa.

⁵ En vocabulario procesal, significa “conceder la palabra” para que se pronuncie sobre el punto que se está tratando en el juicio.

7.2.2.2.2.- Con o sin la intervención facultativa explicada en el punto anterior, la defensa efectuará su alegato de apertura según las mismas reglas indicadas en el punto 7.2.2.1.-

7.2.2.2.3.- Posteriormente el juez proveerá traslado a la parte demandante para que ésta pueda indicar si tiene objeciones sobre los puntos de hecho que ha expuesto la parte demandada, en caso que ésta haya incluido antecedentes que no existen en la relación del caso contenida en el documento que se entregó a los equipos litigantes. Se aplican acá las mismas reglas planteadas en el punto 7.2.2.1.- y siguientes.

7.2.3.- Segunda etapa de la audiencia de juicio: de la prueba material.

7.2.3.1.- El juez preguntará a la parte demandante por los medios de prueba que rendirá. Los que deben estar mencionados en la minuta que presentó al inicio de la audiencia y de la cual se dio copia a la contraparte a fin de controlar el cumplimiento de este requisito. El alumno litigante contará con hasta 2 minutos por cada medio material que rinda. Realiza esta etapa de intervenciones exclusivamente el litigante 2 de cada equipo.

7.2.3.2.- Previo a la rendición de la prueba material en particular, el juez de oficio o a petición de parte⁶, podrá solicitar al litigante 2 que subsuma en una misma intervención dos o más pruebas materiales individuales, por considerarlas sobreabundantes (reiterativas) y constituir ello una dilación innecesaria de la audiencia. En todo caso, podrá oponerse a ello el mismo litigante 2, fundamentando de manera breve y precisa porqué considera necesario que las pruebas en cuestión sean rendidas de manera individual y separada. Con o sin la referida oposición, el juez fallará de plano el incidente, dirimiendo si se subsumen las pruebas en comento o si serán rendidas separadamente.

7.2.3.3.- El juez ordenará traslado a la parte demandada a fin de que efectúe observaciones a la prueba rendida por la contraparte hasta este punto. Las observaciones a la prueba material se orientan a alegar su impertinencia, ilegalidad, falta de aptitud para acreditar determinados hechos, etc. En general, refutar o rebatir su mérito en el proceso. Dispondrá igualmente de 2 minutos por medio probatorio al que se refiera. Puede realizar esta intervención únicamente el litigante 2 de la contraparte.

⁶ Por solicitud del litigante 2 de la bancada contraria.

7.2.3.4.- El juez preguntará a la parte demandada por los medios de prueba material que ofrecerá. Se aplican las mismas reglas expresadas en el punto

7.2.3.1.- y siguientes.

7.2.3.5.- Ofrecidos los medios probatorios materiales por la demandada, la bancada demandante podrá efectuar observaciones a dicha prueba, en conformidad a mismas reglas establecidas en el punto 7.2.3.3.-

7.2.3.6.- Tratándose de doctrina y jurisprudencia, las partes podrán rendir en esta etapa (de prueba material) la documentación necesaria para argumentar en base a tales elementos. Por economía procesal, todo el respaldo doctrinario deberá ser agrupado en una única intervención de rendición probatoria, la cual tendrá un tiempo excepcional de 3 minutos. Misma regla se aplicará tratándose de la evidencia de jurisprudencia.

7.2.3.7.- Las pruebas materiales deberán acompañarse en dos copias para ser rendidas, una de las cuales deberá ser entregada materialmente al tribunal y la otra a la contraparte para su revisión durante el desarrollo de la audiencia. De incumplirse esta regla, cualquier litigante de la bancada contraria podrá, de inmediato, solicitar al juez que le sea entregada copia del medio probatorio que se rinde, solicitud que se proveerá favorablemente. En caso de no realizarse la diligencia en el mismo acto, la parte contraria quedará habilitada para solicitar al juez la exclusión del medio probatorio material en particular antes de haberse rendido y que para todos los efectos se considere no presentado en juicio.

7.2.4.- Tercera etapa de la audiencia de juicio: del examen y contraexamen.^{7 8}

4.2.4.1.- El juez procederá a pedir a la parte demandante que presente las personas a las que someterá a examen: testigo, perito, víctima, según indicará como posibilidades probatorias el expediente del caso.

7.2.4.2.-El secretario efectuará el llamado a entrar a la sala a la persona que será examinada.

7.2.4.3.- Juez pide al deponente que se individualice y procede a tomar juramento o promesa de declarar verdad.

⁷ Véase artículo 329 del Código Procesal Penal, sobre testigos y peritos en la Audiencia de Juicio Oral.

⁸ A grandes rasgos, el examen corresponde al interrogatorio a que es sometido un testigo que presenta la parte. Contraexamen, en cambio, es el interrogatorio a que es sometido el testigo presentado por la parte contraria.

7.2.4.4.- Se podrán presentar un máximo de 2 testigos por cada parte. En caso de citar a declarar a 2 testigos, el litigante 3 dispondrá de un tiempo máximo de 4 minutos para examinar (interrogar) a cada testigo. En cambio, si solo presentare uno a declarar, dispondrá de un tiempo máximo de 6 minutos. En este periodo no se computan las objeciones a preguntas que efectúe la contraparte ni la defensa frente a éstas que haga la parte objetada.

7.2.4.5.- El examen al testigo inicia siempre con las preguntas de acreditación, que corresponden a las interrogaciones orientadas a presentar el deponente, su calidad, profesión, relación con las personas involucradas en el caso, etc.

7.2.4.6.- Excepcionalmente, el juez podrá dirigir preguntas de oficio al testigo a fin de aclarar dichos que éste hubiere formulado en sus respuestas al examen o contraexamen.

7.2.4.7.- La etapa de examen y contraexamen está únicamente a cargo del litigante 3 de cada equipo.

7.2.5.- De las objeciones:

7.2.5.1.- Las objeciones son reparos que hace la contraparte frente a preguntas que el litigante 3 efectúa durante el examen o contraexamen de deponente, por considerar que dicha pregunta es impertinente, sugestiva u otro motivo que la haga contraria al correcto desarrollo del proceso. Toda objeción ha de ser solicitada al juez, señalando: “objeción, su señoría, (u otro apelativo formal similar)”, indicando además el vicio de que adolece la pregunta que se objeta. La objeción es siempre fundamentada, precisa y breve y debe ser efectuada antes de que el deponente responda a la pregunta objetada. Recibida la objeción, el juez proveerá traslado al litigante 3 que efectuó la pregunta para que refute o rebata la objeción. Con el mérito de lo expuesto por una y otra parte, el juez decidirá dar o no lugar a la objeción. De ser rechazada la objeción, la pregunta deberá ser respondida por el testigo tal cual fue formulada en un principio. En cambio, si el juez da lugar a la objeción, pedirá al litigante 3 que reformule o retire su pregunta. La reformulación en este caso, también puede ser objeto de una nueva objeción si así lo ameritare, según las reglas mencionadas en este punto.⁹

7.2.5.2.- En caso que hubiere 3 objeciones rechazadas, y a juicio del juez éstas hubieren sido temerarias y sin fundamento, es decir, en el mero afán de interrumpir y obstaculizar el examen o contraexamen del litigante 3, el juez podrá reconvenir a la parte que está objetando, bajo apercibimiento no oír más objeciones de su parte.

⁹ Véase lo dispuesto en el artículo 330 del Código Procesal Penal sobre los métodos de interrogación.

7.2.5.3.- Las objeciones las podrá realizar cualquiera de los litigantes de la contraria. La defensa frente a la objeción de la contraparte, en cambio, estará únicamente a cargo del litigante 3 que se encuentra realizando el examen o contraexamen cuya pregunta se objetó.

7.2.6.- Del Contraexamen:

7.2.6.1.- Terminado el examen, únicamente el litigante 3 de la contraparte procederá, si lo estima preciso, a contraexaminar al deponente. Para ello dispondrá de un tiempo máximo de 3 minutos por deponente. Si sólo se presentara uno, este tiempo aumentará a 5 minutos. El contraexamen es breve y preciso y toma como base el examen realizado anteriormente a fin de relativizar el valor de la declaración o hacer entrar en contradicciones al deponente. En todo caso, la parte que lo presentó en la audiencia, podrá efectuar objeciones a las preguntas del contraexamen en conformidad a lo dispuesto en el punto 7.2.5.- Sin embargo, en esta etapa no se aceptarán objeciones a una pregunta con fundamento a que ésta es sugestiva, puesto que el contraexamen supone la revisión de lo declarado en el examen.

7.2.6.2.- Efectuado el examen y contraexamen de los deponentes de la parte demandante, se aplicará el mismo procedimiento establecido en los puntos anteriores para aquellos que presente en juicio la parte demandada.

7.2.6.3.- Cada testigo tras ser examinado y contraexaminado, deberá permanecer en la sala en que se desarrolla la audiencia, pero ubicado en una parte distinta a la que ocuparen los alumnos litigantes. El juez y secretario del tribunal, tomarán las medidas necesarias para evitar que el testigo que hubiere declarado en la audiencia tome contacto con los que aún no lo hacen.

7.2.7.- Cuarta etapa de la audiencia de juicio: de los alegatos de clausura.

7.2.7.1.- Una vez recibidas todas las pruebas de las partes, el juez proveerá solicitando la intervención de la parte demandante para que efectúe su alegato de clausura, cuya finalidad es demostrar a través de un ejercicio de argumentación y síntesis de lo ocurrido durante el juicio que la teoría del caso anunciada en el alegato de apertura por su bancada resultó suficientemente probada durante el desarrollo de la audiencia. Aquí se han de demostrar las fortalezas de la propia teoría del caso a la vez que las debilidades de las intervenciones de la contraparte. Dispone para ello de un tiempo de hasta 5 minutos.

7.2.7.2.- El alegato de clausura está únicamente a cargo del litigante 4 de cada bancada.

7.2.7.3.- Terminados los alegatos de clausura de ambas partes, el juez proveerá otorgando la posibilidad de replicar. Primero al demandante, luego al demandado. Dispondrán para ello, de 3 minutos como máximo cada uno. Las réplicas estarán a cargo únicamente del litigante 4 y deberán referirse exclusivamente a lo planteado por la contraparte en su alegato de clausura.

8.- SÍNTESIS DEL ROL DE LOS LITIGANTES Y SUS INTERVENCIONES.

8.1.- Conforme a lo establecido en el punto 4.1.- de estas bases, cada equipo se integra por 6 alumnos, de los cuales 4 tendrán la calidad de litigantes y 2 de apoyo técnico. Los 2 alumnos de apoyo técnico podrán elegir (según la estrategia de su equipo) entre declarar en juicio o asistir a los litigantes durante el desarrollo de toda la audiencia.

8.2.- Primera etapa de la audiencia de juicio: de los alegatos de apertura.

8.2.1. - Alegato de apertura (4 minutos): litigante 1 de cada equipo.

8.2.2.- Objeciones contra alegato de apertura (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): litigante 1 de cada equipo.

8.2.3.- Respuesta frente a objeciones contra alegato de apertura (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): litigante 1 de cada equipo.

8.3.- Segunda etapa de la audiencia de juicio: de la prueba material.

8.3.1.- Rendir prueba material (dos minutos por cada prueba): a cargo del litigante 2 de cada equipo.

8.3.2.- Observaciones a la prueba material: (dos minutos por cada prueba): a cargo del litigante 2 de cada equipo.

8.4.- Tercera etapa de la audiencia de juicio: del examen y contraexamen.

8.4.1.- Examen (4 minutos por deponente. 6 minutos si se presenta sólo un deponente): litigante 3 de cada equipo.

8.4.2.- Objeciones contra preguntas del examen (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): las podrá realizar cualquier litigante del equipo.

8.4.3.- Respuesta frente a objeciones contra preguntas del examen (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): litigante 3 de cada equipo.

8.4.4.- Contraexamen (3 minutos por deponente. 5 minutos si sólo se presenta un deponente): a cargo de litigante 3 de cada equipo.

8.4.5.- Objeciones contra preguntas del contraexamen (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): las podrá realizar cualquier litigante del equipo.

8.4.6.- Respuesta frente a objeciones contra preguntas del contraexamen (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): litigante 3 de cada equipo.

8.5.- Cuarta etapa de la audiencia de juicio: de los alegatos de clausura.

8.5.1.- Alegato de clausura (5 minutos): litigante 4 de cada equipo.

8.5.2.- Réplica a alegato de clausura (3 minutos): litigante 4 de cada equipo.

9.- DE LOS INTERVINIENTES EN EL LITIGIO:

9.1.- La finalidad de la figura del Juez (estudiante o docente de la carrera de Derecho de nuestra Universidad, con certificada trayectoria laboral y/o académica). Es la de fallar fundadamente el caso sometido a su conocimiento conforme a las reglas de la sana crítica, dirimiendo el equipo que clasifica a la siguiente ronda. Si corresponde, asignará el puntaje a las bancadas en conformidad a las pautas de evaluación y entregará su veredicto de manera oral y pública.

9.2.- Un secretario y ministro de fe del tribunal (estudiante de la carrera de Derecho de nuestra Universidad), quien estará a cargo de ejecutar las órdenes del juez y colaborar en todo lo referido a la materialización del proceso.

9.3.- Hasta dos deponentes por bancada (rol que ejercerán los alumnos de apoyo técnico del mismo equipo, según lo defina la estrategia del equipo).

9.4.- El caso se encabezará por una descripción de las partes e intervinientes en el litigio. Pudiere ocurrir que el caso ameritara la presencia de un deponente externo, es decir, no considerado entre los que proveen las mismas partes a través de sus alumnos de apoyo técnico. En tal caso, el referido deponente, será provisto por la misma organización del torneo y se someterá a los exámenes y contraexámenes de las partes, situación que, de ocurrir, siempre será notificada en el mismo expediente.

9.5.- Salvo la situación excepcional contenida en el punto anterior, la regla general será que el mismo equipo que pretenda presentar a declarar a la víctima, demandante, acusado, demandado, testigo, perito, etc., deberá capacitar para ello a uno de los alumnos de apoyo técnico con que cuenta el equipo a la luz de la información contenida en el expediente que relata el caso. El alumno que ejerza dicho rol, será sometido al examen del litigante 3 de su propio equipo y al contraexamen del litigante 3 del equipo contrario. Un mismo alumno de apoyo técnico no podrá ejercer dos roles como deponente.

9.6.- La posibilidad de presentar a declarar a testigos, peritos, acusados, demandantes, demandados, víctimas, y a quién le corresponde presentarlo, quedará señalada en el mismo expediente que relata el caso.

10.- CEREMONIA DE CIERRE Y PREMIACIÓN

Se distinguirá a los cuatro primeros lugares de las **Sedes Santiago, Viña del Mar y Concepción.**

1° Lugar: Galvano del 5° Interescolar de Litigación.

Diploma al Primer Lugar para los integrantes del equipo.

1 celular para cada integrante del equipo.

Para el Profesor un vale de Librería Antártica por \$40.000.-

2° Lugar: Galvano del 5° Interescolar de Litigación.

Diploma al Segundo Lugar para los integrantes del equipo.

1 Tablet para cada integrante del equipo.

Para el Profesor un vale de Librería Antártica por \$30.000.-

3° Lugar: Galvano del 5° Interescolar de Litigación.

Diploma al Tercer Lugar para los integrantes del equipo.

1 par de audífonos para cada integrante del equipo.

Para el Profesor un vale de Librería Antártica por \$20.000.-

4° Lugar: Galvano del 5° Interescolar de Litigación.

Diploma al Cuarto Lugar para los integrantes del equipo.

1 Ipod Shuffle para cada integrante del equipo.

Para el Profesor un vale de Librería Antártica por \$15.000.-

Premio Mejor Litigante: 1 IPAD MINI

Mejor Profesor Guía: 1 vale por \$30.000 para ser canjeado en Librería Antártica.

Para recibir el premio los alumnos y su profesor deberán estar presentes en la Ceremonia de Premiación.

10.- NORMAS GENERALES

10.1.- La Organización resolverá sobre situaciones no previstas en el presente reglamento, pudiendo arbitrar las medidas y utilizar los instrumentos que estime necesarios según la naturaleza y/o materia del conflicto.

10.2.- La Universidad Andrés Bello se reserva el derecho de utilizar el material gráfico obtenido en el desarrollo de sus Interescolares que, a todo efecto, se consideran eventos de difusión pública.